Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de Julio de 2022

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 3 de Morón.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 3 y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 3, ambos de Morón, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa seguida contra un agente de la policía provincial, con motivo de las lesiones ocasionadas al conductor de una motocicleta en el marco de una persecución ocurrida en la localidad de Gervasio Pavón, durante el periodo de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional para la prevención de la propagación del Covid – 19.

La justicia bonaerense declinó su competencia al considerar, de acuerdo con la opinión de la fiscalía, que las lesiones sufridas por Leandro Martín F , al colisionar con el móvil que conducía el oficial Raúl Alberto V , sucedieron en el contexto de un procedimiento realizado en auxilio de la justicia federal por infracción al artículo 205 del Código Penal (cf. resolución del 13 de agosto de 2020).

Esta última, por su parte, rechazó la declinatoria al sostener que al momento de los hechos los agentes provinciales actuaban en la prevención de ilícitos y faltas en general, y que además, F poseía el correspondiente permiso para circular (cf. resolución del 10 de septiembre de 2020).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada la contienda (cf. resolución del 2 de octubre de 2020 y auto del 4 de diciembre de 2020).

Aun cuando inicialmente el juzgado federal, por intermedio del jefe de turno de la comisaría de Morón, tuvo noticia del accidente ante la presunta infracción al artículo 205 del Código Penal, lo cierto es que tal como se desprende de los elementos remitidos, el *sub judice* concierne únicamente a las lesiones culposas atribuidas a V en el marco de una persecución policial

iniciada por colegas suyos que previamente habían solicitado el apoyo de otros móviles de la jurisdicción, al advertir que F circulaba a alta velocidad y evadía semáforos en rojo (cf. acta de prevención de fs. 3/vta. y testimonios de fs. 10/18 vta., y certificación policial de fs. 27).

De tal manera, en la medida en que el objeto de esta contienda es el de investigar un posible delito común que habría cometido un funcionario provincial que no actuaba como auxiliar de la justicia federal, estimo que no resultan aplicables al caso las disposiciones del artículo 33, inciso 1º, del Código Procesal de la Nación (Competencia n° 634, L. XLIII, *in re* "Barrientos, Alicia Beatriz y otros s/ denuncia", resuelta el 2 de octubre de 2007).

Por lo tanto, corresponde a la justicia provincial continuar con el trámite de la causa

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.12.2021 13:08:26